

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SUPUESTO PRÁCTICO 1**

Una empleada trabaja como administrativa en una entidad local mediante un contrato laboral indefinido a tiempo completo.

Sus retribuciones brutas del mes de septiembre de 2022 han sido las siguientes:

- SALARIO BASE: 1100 euros
- ANTIGÜEDAD (TRIENIOS): 150 euros
- COMPLEMENTO DE PUESTO: 490 euros
- HORAS EXTRAORDINARIAS NO MOTIVADAS POR FUERZA MAYOR: 60 euros
- GASTOS DE LOCOMOCIÓN: 76 euros (calculados sobre 0,19 € por kilómetro)
- Tiene derecho a DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS AL AÑO formadas cada una por SALARIO BASE, ANTIGÜEDAD Y COMPLEMENTO DE PUESTO.
- EI TIPO DE RETENCIÓN DEL IRPF es del 10 %

**CALCULAR:**

1. BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES (BCC).
2. BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES (BCP).
3. CUOTA DE RETENCIÓN DEL IRPF.
4. CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADO (cuotas obreras).
5. LÍQUIDO A PERCIBIR por la empleada.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO 1:**

**1. CÁLCULO DE BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES (BCC). (Art 147 LGSS, art. 23 RGSS y Reglamento IRPF).**

BCC =

Salario base	1100 €
Antigüedad	150 €
Complemento de puesto	490 €
Prorrata de pagas extras	290 €
Total BBC	2030 €

**2. CÁLCULO DE BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES (BCP). (Art. 147 LGSS, art. 23 RGSS).**

$$\text{BCP} = \text{BCC} + \text{HE (horas extraordinarias)} = 2030 + 60 = 2090 \text{ €}$$

**3. CÁLCULO DE LA CUOTA DE RETENCIÓN DEL IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).**

$$\text{Base de IRPF} = 1100 + 150 + 490 + 60 = 1800$$

$$\text{Cuota de IRPF} = \text{Base de IRPF} \times \text{tipo de retención} = 1800 \times 10\% = 180 \text{ €}$$

**4. CÁLCULO DE LAS CUOTAS OBRERAS.**

Concepto		Base	Tipo	Cuota
Contingencias comunes		2030	4,70%	95,41
Contingencias Profesionales	Desempleo	2090	1,55%	32,40
	Formación profesional	2090	0,10%	2,09
	Total Conting. profesionales	2090	1,65%	34,49
Horas extraordinarias		60	4,70%	2,82
Total cuotas				132,72

**5. CÁLCULO DEL LÍQUIDO A PERCIBIR.**

$$\text{Líquido a percibir} = 1876 - 132,72 - 180 \text{ €} = 1563,28 \text{ €}$$

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SUPUESTO PRÁCTICO 2**

Un empleado de un Ayuntamiento, con contrato laboral indefinido a tiempo completo, y alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 10/06/2021, y con retribuciones mensuales, causa baja médica por enfermedad común el día 5 de septiembre de 2022.

La base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja (agosto) fue 1260 euros.

La base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja (agosto) fue 1290 euros.

**CUESTIONES:**

1.- Calcule los subsidios/prestaciones por incapacidad temporal (IT) que tendría el empleado en el mes de septiembre, desglosando:

- La base de cotización a tener en cuenta, los porcentajes aplicables a la misma y los días en los que se genera o no dicho subsidio/prestación.
- El importe cuyo pago es a cargo de la empresa (Ayuntamiento).
- El importe o importes cuyo pago es a cargo del INSS.

2.- Calcule el importe del subsidio/prestación por incapacidad temporal (IT) si la baja fuese por un accidente de trabajo en la misma fecha, indicando:

- La base a tener en cuenta, el porcentaje aplicable a la misma y los días en los que se genera o no dicho subsidio/prestación.
- Entidad que abonará la prestación al empleado.
- Entidad a cuyo cargo es el pago de dicha prestación.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
 SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO 2**

**1.- SUBSIDIOS/PRESTACIONES POR ENFERMEDAD COMUN.**

Tramos/periodos de la IT	BRD de la IT	% de la base	Subsidio a cargo de la empresa	Subsidio a cargo del INSS
Días 1º a 3º	42 €/día	Sin prestación	Sin prestación	Sin prestación
Días 4º a 20º	42 €/día	<b>60%</b> (25,20 €/día)	25,20 X 12 días = <b>302,40 €</b>	25,20 X 5 días = <b>126 €</b>
Día 21º en adelante	42 €/día	<b>75%</b> (31,50 €/día)	-----	31,50 X 6 días = <b>189 €</b>

El importe de la prestación del 60% (de la base de la IT) desde el día 4º al día 15º (12 días) corresponde a la empresa (Ayuntamiento) y es a cargo de ella.

El importe de las prestaciones del 60% desde el día 16º al 20º (5 días) y del 75% a partir del día 21º de la baja es a cargo del INSS, aunque lo abonará el Ayuntamiento (empresa) en la nómina del empleado, en régimen de pago delegado, es decir, la empresa anticipa el importe de dichos subsidios y tiene derecho a su devolución por parte del INSS.

Quien debe hacerse cargo del pago de dichos importes realmente el INSS, y por ello éste devolverá al Ayuntamiento (empresa) el importe de dichas prestaciones cuando liquide los seguros sociales del mes de septiembre.

**2.- SUBSIDIOS/PRESTACIONES POR ACCIDENTE DE TRABAJO.**

Tramos/periodos de la IT	BRD de la IT	% de la base	Subsidio a cargo del INSS (pago delegado)
Desde el día siguiente al de la baja	43 €/día	<b>75%</b> (32,25 €/día)	32,25 X 25 días = <b>806,25 €</b>

**- Entidad que abonará la prestación al empleado:**

El importe total del subsidio/prestación por accidente lo abonará el Ayuntamiento (empresa) en la nómina del empleado, en régimen de pago delegado del INSS, es decir, la empresa anticipa el importe del subsidio y tiene derecho a su devolución por parte del INSS.

**- Entidad a cuyo cargo es el pago de dicha prestación:**

El importe total del subsidio/prestación por accidente de trabajo es a cargo del INSS. Quien debe hacerse cargo del pago realmente es el INSS, y por ello éste devolverá a la empresa el importe de la prestación cuando liquide los seguros sociales del mes de septiembre.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SUPUESTO PRÁCTICO 3**

Una Entidad Local pretende realizar la contratación de nuevo personal. En función de los datos que se indican, responda a las siguientes cuestiones:

1. Un administrativo para cubrir temporalmente el puesto de administrativo del cuadro de personal laboral fijo de la Entidad mientras dura el proceso selectivo para su cobertura definitiva.

- a) ¿Qué tipo/modalidad de contrato habrá que realizar?
- b) ¿Cuál es la duración máxima que podría tener este tipo de contrato?
- c) ¿Qué tipo de jornada podría establecerse para este contrato?

2. Un peón para la brigada de prevención y extinción de incendios durante los 3 meses de verano, para atender el incremento ocasional e imprevisible de trabajo en dichas tareas.

- a) ¿Qué tipo/modalidad de contrato habrá que realizar?
- b) ¿Cuál es la duración máxima que podría tener este tipo de contrato?
- c) ¿Podría prorrogarse y en qué situación?

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO 3**

Una Entidad Local pretende realizar la contratación de nuevo personal. En función de los datos que se indican, responda a las siguientes cuestiones:

1. Un administrativo para cubrir temporalmente el puesto de administrativo del cuadro de personal laboral fijo de la Entidad mientras dura el proceso selectivo para su cobertura definitiva (**Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**).

a) ¿Qué tipo/modalidad de contrato habrá que realizar?

Contrato de **duración determinada por sustitución** de persona trabajadora.

b) ¿Cuál es la duración máxima que podría tener este tipo de contrato?

Tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo.

c) ¿Qué tipo de jornada podría establecerse para este contrato?

Jornada completa o jornada parcial si se tratase de cubrir temporalmente un puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se vaya a realizar a tiempo parcial (**Art. 5.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre**, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

2. Un peón para la brigada de prevención y extinción de incendios durante los 3 meses de verano, para atender el incremento ocasional e imprevisible de trabajo en dichas tareas (**Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**).

a) ¿Qué tipo/modalidad de contrato habrá que realizar?

Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

b) ¿Cuál es la duración máxima que podría tener este tipo de contrato?

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias imprevisibles, su duración no podrá ser superior a **seis meses**. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato **hasta un año**.

c) ¿Podría prorrogarse y en qué situación?

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, **por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima**.

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SUPUESTO PRÁCTICO 4**

El Ayuntamiento de Villarubio, con una población de 7.520 habitantes y unos recursos ordinarios de 3.000.000 €, va a licitar un contrato de servicio de limpieza, que se encargue de este tipo de actuaciones tanto en la sede del propio consistorio como en el resto de instalaciones municipales, con un plazo de duración de 12 meses.

El presupuesto base de licitación aprobado por el ayuntamiento asciende a la cantidad de 108.000,00 €. El tipo aplicable de IVA es del 21%.

Publicado el anuncio de licitación, siendo el precio único criterio de adjudicación y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, sólo se presentaron tres licitadores para conseguir la adjudicación:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA (SIN IVA)</u>	<u>OFERTA (CON IVA)</u>
A limpiar toca, S.L	88.000 €	106.480,00 €
Todo limpio, S.L	86.000 €	104.060,00 €
Limpiamas. S.L	90.000 €	108.900,00 €

- 1.- ¿Quién es el órgano competente para proceder a aprobar el expediente de contratación? ¿Y qué tipo de contrato se está licitando?
- 2.- ¿Puede el ayuntamiento exigir garantía provisional? En caso afirmativo ¿a cuánto ascendería, suponiendo el importe máximo posible? ¿qué empresa/as tendrían que aportarla? ¿Cuándo y a quién se devolvería?
- 3.- ¿Puede el ayuntamiento exigir garantía definitiva? En caso afirmativo, ¿a cuánto ascendería? ¿qué empresa/as tendrían que aportarla? ¿Cuándo y a quién se devolvería?
- 4.- En el caso de que en los pliegos quisiesen prever penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, ¿a cuanto podrían ascender éstas?
- 5.- ¿Se podría licitar el contrato a través de un procedimiento simplificado? ¿Y mediante un supersimplificadísimo (art 159.6 ley 9/2017)?

Y el caso de que se hiciesen dos lotes, cada uno de 54.000 €, y el plazo de duración fuese el mismo, ¿se podría licitar el contrato a través de un procedimiento simplificado?, y ¿mediante un supersimplificadísimo?

Razone en ambos casos la respuesta

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1). (BOP Nº 168, 5/09/2022)**  
SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN.

**SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO 4**

1.- VALOR ESTIMADO:  $108.0000 / 1,21 = 89256,20$  €

RECURSOS ORDINARIOS: 3.000.000

Dado que el valor estimado son 89.256,20 €, y que por lo tanto no superan el 10% de los recursos ordinarios ( $10\% \cdot 3.000.000 = 300.000$  €), el órgano competente es el Alcalde. Disposición Adicional 2ª ley de contratos.

Es un contrato de servicios administrativo típico.

2.- Solo se puede exigir por motivos de interés público, que deben quedar justificados en el expediente. Debe de haberse previsto en los pliegos, y el importe que se exija no podrá ser superior al 3% del valor estimado del contrato.

Todas las empresas que se presenten debieron presentar una garantía del 3%  $89256,20 = 2.677,69$  €

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

(Art 106 ley 9/2017)

3.- La garantía definitiva es obligatoria, y debe ser presentada por el licitador que haya presentado la mejor oferta, ascendiendo al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

En este caso tendría que ser presentada por la empresa Todo limpio, S.L, por importe del 5% 86.000 €, es decir 4.300,00 €.

En el caso de que presentase garantía provisional, se podría compensar su importe.

Se devolvería una vez finalizado la ejecución del contrato, y transcurrido en su caso el período de garantía.

(Art 107 ley 9/2017)

4.- Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (ART 192 LEY 9/2017)

5.- Dado que el valor estimado asciende a 89.256,20, se podría licitar mediante un simplificado porque el art 159 exige que su valor estimado sea igual o inferior a 140.000 €. No se podría mediante un supersimplificado porque el valor estimado supera los 60.000 €.

En el caso de los lotes, se podría también mediante el simplificado dado que el artículo 99.6 establece que cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

Valor estimado=  $(54.000+54.000) = 108.000$  €

Como no supera los 140.000 € se podría mediante simplificado, pero como supera los 60.000 € no se podría mediante un supersimplificado.